



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

DECRETO 0483 DE 2026
(Septiembre 14 de 2026)

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de la Jornada ordinaria de trabajo y de atención al público de algunas secretarías de la Administración del Municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CÓRDOBA
en uso de sus atribuciones Constitucionales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, 1042 de 1978, 962 de 2005, 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2150 de 1995, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO;

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional le otorga facultades al alcalde Municipal para dirigir las actividades administrativas del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al alcalde establecer el horario de la jornada ordinaria de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que la Administración Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como la atención oportuna y eficiente de los ciudadanos que acuden a las diferentes dependencias de la entidad.

Que actualmente se encuentra en ejecución el CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1177 DE 2026, cuyo objeto es Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de San Bernardo del Viento del departamento de Córdoba, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba", cuya obra es de especial importancia para la comunidad y que, por su naturaleza y desarrollo, genera requerimientos de información, comunicaciones, notificaciones, solicitudes y demás actuaciones administrativas que requieren una atención permanente y oportuna por parte de las dependencias involucradas.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

Que, con ocasión de la ejecución del referido proyecto, se hace necesario garantizar la disponibilidad de atención al público durante una franja horaria que permita atender oportunamente las inquietudes, solicitudes, notificaciones y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, evitando que las dinámicas propias de la ejecución del proyecto afecten la adecuada prestación del servicio público.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar temporalmente una modificación en el horario de atención de las secretarías de infraestructura y en la oficina de contratación las cuales desempeñan relacionadas con la ejecución y seguimiento del proyecto de Construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba", con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la atención de los asuntos que se deriven de este.

Que la modificación del horario tendrá **carácter temporal y excepcional**, y se mantendrá únicamente durante el tiempo en que resulte necesario para garantizar la adecuada atención de los asuntos asociados con la ejecución del proyecto Construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba", sin que ello implique una ampliación de la jornada laboral semanal legalmente establecida.

Que la medida adoptada responde exclusivamente a las necesidades del servicio y busca armonizar la organización interna de la Administración Municipal con las condiciones particulares derivadas de la ejecución del proyecto Construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba", garantizando, a su vez, el cumplimiento de la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas, la adecuada distribución de los tiempos de trabajo y descanso, así como el respeto de los derechos laborales de los servidores públicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO. Modificar temporalmente, por necesidades del servicio, el horario de trabajo de los servidores públicos y jefes de despacho que desempeñan funciones en la secretarías de infraestructura y la oficina de contratación, relacionadas con la atención y seguimiento de los asuntos derivados del proyecto de Construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba", que se encuentra ejecutándose en el Municipio de San Bernardo del Viento.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

En consecuencia, durante la vigencia del presente decreto, el horario de trabajo será el siguiente:

LUNES	7: 00 am a 12: 00 m 2: 00 pm a 4: 00 pm
MARTES	7: 00 am a 12: 00 m 2: 00 pm a 4: 00 pm
MIERCOLES	7: 00 am a 12: 00 m 2: 00 pm a 4: 00 pm
JUEVES	7: 00 am a 12: 00 m 2: 00 pm a 4: 00 pm
VIERNES	7: 00 am a 12: 00 m 2: 00 pm a 4: 00 pm
SABADO	8: 00 am a 12: 00 m

PARÁGRAFO. El tiempo destinado para el descanso o almuerzo no será contabilizado como tiempo efectivo de trabajo cuando, de conformidad con las disposiciones aplicables, no constituya parte de la jornada laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD DE LA MEDIDA. La modificación temporal del horario tendrá como finalidad garantizar la continuidad y oportunidad en la atención al público en las secretarías de infraestructura y oficina contratación, así como la recepción, trámite y atención de comunicaciones, notificaciones, solicitudes y demás actuaciones administrativas que se deriven de la ejecución del proyecto de Construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba".

ARTÍCULO TERCERO. – CARÁCTER TEMPORAL. La modificación establecida mediante el presente decreto tendrá carácter temporal y permanecerá vigente mientras subsistan las necesidades del servicio y, particularmente, mientras resulte necesaria para garantizar la adecuada atención de los asuntos relacionados con la ejecución del proyecto de Construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba".

PARAGRAFO: Una vez desaparezcan las circunstancias que justifican la presente medida, se restablecerá el horario ordinario establecido para los funcionarios y jefes de despacho de las secretarías infraestructura y contratación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA. La modificación del horario dispuesta mediante el presente decreto no constituye ampliación de la jornada laboral, sino una redistribución de la misma de acuerdo con las necesidades del servicio, garantizando el cumplimiento de la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas semanales aplicables y



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

de las disposiciones que regulan la jornada laboral de los empleados públicos conforme al artículo 33 del Decreto 1042 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO. – RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO. Los jefes de despacho deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del horario establecido, la adecuada prestación del servicio y la atención oportuna de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente decreto a las secretarías infraestructura y la oficina de contratación y a las dependencias de Talento Humano, Secretaría General y demás áreas que corresponda, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica temporalmente, en lo pertinente, el horario de trabajo aplicable a las servidoras públicas señaladas en el artículo primero, mientras permanezcan vigentes las circunstancias que motivan la presente medida.

PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan del cumplimiento de este horario los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio cumplen turnos laborales.

PARÁGRAFO 2o. Los secretarios de Despachó y jefes de Oficina deberán velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, bajo los lineamientos que emita la Secretaría de Servicios Administrativos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio San Bernardo del Viento, Córdoba, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA
Alcalde